



Radicado: D 2024070002308

Fecha: 03/05/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deja sin efectos un acto administrativo y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, en el artículo 45 se expresa: Corrección de errores formales: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Mediante el Decreto N° **2024070000360**, del 18 de enero de 2024, en el artículo cuatro, numeral sesenta y uno, se nombró en periodo de prueba a la señora **ANDREA ESTEFANÍA ALZATE GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1017202393**, como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
61	1017202393	ANDREA ESTEFANÍA ALZATE GARCÍA	DABEIBA	I.E. MADRE LAURA MONTOYA	C.E.R. EL RETIRO	EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	8205	VÁSQUEZ SERNA LILIANA PATRICIA 43418702

Por error involuntario, a la señora ALZATE GARCÍA, mediante **Decreto N° 2024070001340** del 14 de marzo de 2024, se le derogó el nombramiento en Periodo de Prueba, tal como se determinó en el **2024070000360**, del 18 de enero de 2024, en el artículo cuatro, numeral sesenta y uno.

En atención a que, mediante correo electrónico del día 15 de abril de 2024, la señora ALZATE GARCÍA, aclaró que efectivamente "el 15 de enero del 2024, realizó un radicado, pero en ningún momento manifestaba la NO ACEPTACIÓN al cargo" sino que solicitó un traslado de plaza.

Por lo anterior, se hace necesario dejar sin efectos el **Decreto N° Decreto N° 2024070001340** del 14 de marzo de 2024, dándole continuidad en el nombramiento en periodo de prueba, a la señora ALZATE



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

GARCÍA ANDREA ESTEFANÍA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1017202393, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula, Zona No Rural, en el área de EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES, en la INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA MONTOYA, sede C.E.R. EL RETIRO, del municipio de DABEIBA, plaza N° 8205.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos el **Decreto N° Decreto N° 2024070001340** del 14 de marzo de 2024, en el cual se derogó el nombramiento periodo de prueba de la señora ALZATE GARCÍA ANDREA ESTEFANÍA, identificada con cédula de ciudadanía N° **1017202393**; dándole continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula, Zona No Rural, en el área de EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES, en la INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA MONTOYA, sede C.E.R. EL RETIRO, del municipio de DABEIBA, plaza N° 8205; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **ANDREA ESTEFANÍA ALZATE GARCÍA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		7-5-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		30-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		30-4-24
Proyectó:	Ana Josefa González Ricardo Directora Núcleo Educativo		22 de abril de 2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

30524